

Gaceta 8550

15 de octubre de 2020



GOBERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



DECRETO No. 000351 de 2020
(15 de octubre)

“Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 0308 del 25 de agosto de 2020 que establece el plazo para la declaración y pago del Impuesto sobre Vehículos Automotores del año gravable 2020”



**GOBERNACION DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO No. 000351 de 2020
(15 de octubre)**

“Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 0308 del 25 de agosto de 2020 que establece el plazo para la declaración y pago del Impuesto sobre Vehículos Automotores del año gravable 2020”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 1 de la ordenanza 00493 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, ante la coyuntura de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, la administración departamental adoptó las medidas necesarias para impulsar al máximo la prestación del servicio a través del trabajo en casa, para garantizar la salud de los servidores públicos y contratistas que laboran o prestan sus servicios en la entidad y de los usuarios que acuden a las dependencias de la Gobernación. En este contexto, expidió el Decreto No. 000149 de marzo 17 de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas al interior de la administración departamental por razones de salubridad pública”*, mediante el cual suspendió la atención personalizada al público. Este decreto fue modificado por el 0154 del 25 de marzo de 2020 y el 0160 del 7 de abril de 2020, éste último vigente.

Que, de igual manera, en el ámbito fiscal, la Asamblea a iniciativa del Gobierno Departamental y con miras a aliviar los efectos de la emergencia sanitaria, expidió la Ordenanza 0493 de 24 de marzo de 2020 que modificó el inciso tercero del artículo 119 del Decreto ordenanzal 0545 de 2017, así: *“El plazo para declarar y pagar el impuesto en cada periodo gravable será el señalado por el gobierno Departamental conforme a las necesidades de administración de las rentas que faciliten el pago de los ciudadanos”*.

Que, con fundamento en las facultades de la precitada ordenanza 0493 de 2020, el Gobierno Departamental expidió el Decreto 0217 de mayo 28 de 2020, estableciendo que el plazo para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores correspondientes al año gravable 2020, era el 15 de septiembre de 2020, el cual fue modificado por el Decreto 0308 del 25 de agosto de 2020 en el sentido de establecer como nueva fecha de pago el 15 de octubre de 2020.

Que, las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de Covid 19 afectaron de alguna manera el cumplimiento tributario, por parte de los sujetos pasivos de los impuestos administrados por el Departamento, en particular, el impuesto sobre vehículos automotores el cual debe ser declarado y pagado en esta vigencia 2020 por más de 200 mil contribuyentes registrados en la Gobernación del Atlántico.

Que, la Administración Departamental dispuso de lo necesario para facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales por parte de los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, a través de la habilitación de canales virtuales para la atención de sus peticiones en forma oportuna, además de adelantar campañas informativas a través de radio, prensa, televisión y portal de la Gobernación.

Que, no obstante las medidas implementadas por la Administración Departamental, en la fecha límite para declarar y pagar prevista en el Decreto 0308 del 25 de agosto de 2020 se presentaron dificultades técnicas por intermitencia en las comunicaciones debido al alto volumen de transacciones durante el día previsto para el cierre, además de las limitaciones dadas por el aforo máximo permitido en las instalaciones bancarias debido a las medidas de bioseguridad derivadas de la pandemia que han impedido a todos los contribuyentes cumplir debidamente su obligación.

Que, en aras de aliviar los efectos que ha tenido esta intermitencia en la plataforma tecnológica de la Gobernación y de no afectar el nivel de cumplimiento en el pago del impuesto sobre vehículos automotores, se hace necesario ampliar el plazo para la presentación de la declaración tributaria y el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

En ese orden,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 del Decreto 0308 del 25 de agosto de 2020, el cual quedará así:

Artículo 1. Declaración y pago del Impuesto sobre Vehículos Automotores año gravable 2020. El plazo para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores correspondientes al año gravable 2020, será el 20 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2. Los demás aspectos del Decreto 308 del 2020 se mantendrán vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3. Vigencias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los quince (15) días de octubre del 2020.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Darling Isáziga Angel.
Revisó: Gonzalo Gutiérrez Díaz Granados
Revisó: Juan Camilo Jácome-Secretario de Hacienda.
Revisó: Luz S. Romero-Secretaria Jurídica.